



RAD: 2020-00095.

PROCESO: VERBAL.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADOS: LILIANA CALLE PEREZ y JOSE DE JESUS SOLANO PEREZ

Barranquilla, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Solicita **el apoderado** de la parte demandante, el retiro de la demanda. Como la solicitud proviene del correo electrónico que registró como el suyo **el apoderado en el escrito de demanda, y además desde el mismo se remitió la demanda al sitio destinado por el Consejo Superior de la Judicatura para la recepción de demandas virtuales**, y cumplidos los demás requisitos del artículo 92 del C. G del P., se accederá a ello.

Como la demanda se presentó en forma electrónica, el retiro se cumplirá con la inserción de este auto en el Tyba.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda formulada por **el apoderado** de la parte demandante.
- 2.- ORDENAR la inserción de este auto en el TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff494c9794a7cec601ff2b27cfb2fdf4a79f1210fe13fb1b5ec9d2fab8229d82**

Documento generado en 28/04/2023 09:20:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>